

gado, la suma equivalente al 20 por 100 del que sirvió para la segunda, y con las demás condiciones que aquéllas.

Desde el anuncio de este edicto, hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación expresada anteriormente acreditativo éste de haber efectuado la misma.

Y para el caso de que el demandado no fuere hallado en su domicilio por encontrarse en paradero desconocido servirá la presente publicación de notificación al deudor del señalamiento de la presente subasta, haciéndose constar que en el supuesto de que alguno de los días señalados fueran declarados festivos, se entenderá su celebración al día siguiente hábil a la misma hora.

Dado en Algeciras a 15 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil.—El Secretario.—17.929.

ALGECIRAS

Edicto

Don Luis Alfredo de Diego Diez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Algeciras,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 233/1997, se tramita procedimiento de depósito judicial, a instancias de «Sea-Spain Andalucía, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1208 0000 49 0233 97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de junio de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de julio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Setenta mil kilogramos de aceitunas negras maceradas en salmuera, envasadas en bidones de plástico de 200 litros, estivados dichos bidones sobre 100 pallets.

2. Ochenta y cuatro mil kilogramos de aceitunas negras maceradas en salmuera, envasadas en bidones

de plástico de 200 litros, estivados estos bidones sobre 120 pallets.

Las mercaderías fueron descargadas en el puerto de Algeciras, los días 4 y 16 de noviembre, respectivamente.

El tipo de la subasta es de 6.795.000 pesetas.

Dado en Algeciras a 16 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Alfredo de Diego Diez.—El Secretario.—18.006.

ALICANTE

Edicto

Doña Montserrat Navarro García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 878/1994, instados por don Fernando Madridano Morales, contra mercantil «Benito Rosello Hermanos, Sociedad Limitada», calle Partida de Rebolledo, polígono A, número 17; doña Ramona Rosello Asensi, calle Partida de Rebolledo, número 3; don Manuel Benito Rosello y doña Julia María Gomis Martínez, calle Santa Leonor, número 6, 1.º A, y don Vicente Ramón Benito Rosello y doña Isabel Guillén Molina, calle Rabasa, número 5, 1.º D, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y para la primera subasta el día 7 de junio de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 7 de julio de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda, ni pedirse la adjudicación, el día 7 de septiembre de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subastas se deberá consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 141, avenida Aguilera, 29, Alicante, cuenta 0097, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la ejecutante.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría. A las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de subasta para el caso de que el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Séptima.—Sirve la publicación del presente de notificación a los demandados en ignorado paradero o que no han podido ser hallados en su domicilio.

Octava.—Para el caso de cualquiera de los días señalados sean sábados, domingos o festivos, se entiende que se celebrará el lunes siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Primer lote.—Vivienda piso primero, letra A, en la calle Santa Leonor, número 8, de policía, con fachada también a la calle Rabasa, donde está marcada con el número 5 de Alicante. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alicante, al libro 679, tomo 679, finca registral número 19.623.

Valorada en 4.890.000 pesetas.

Segundo lote.—Vivienda piso primero, letra D, en la calle de Santa Leonor, número 8 de policía, con fachada también a la calle Rabasa, donde está marcada con el número 5, de Alicante. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alicante, al libro 679, tomo 679, finca registral número 19.629.

Valorada en 6.015.000 pesetas.

Tercer lote.—Rústica, situada en el partido Rebolledo, del término de Alicante. Con una superficie de 42.700 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alicante, al libro 679, tomo 679, finca registral número 5.901.

Valorada en 8.540.000 pesetas.

Dado en Alicante a 2 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, Montserrat Navarro García.—El Secretario judicial.—17.917.

ALICANTE

Edicto

Don Manuel Penalva Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición, número 526/1995-B, instado por «Epson Ibérica, Sociedad Anónima», contra «Compañía Industria Electrónicas de Alicante, Sociedad Limitada»; don Pedro Giménez Ortega, y don Oscar Vega Pérez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, el bien embargado que al final se dirá, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 28 de junio de 1999, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación por la parte ejecutante, se señala el día 28 de julio de 1999, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el ejecutante la adjudicación en legal forma, el día 28 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera y segunda subastas que no cubra al menos las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la parte ejecutante.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción.